

INSTITUTO NACIONAL DE VIGILANCIA DE MEDICAMENTOS Y ALIMENTOS- INVIMA
OFICINA ASESORA JURÍDICA
AVISO

La Jefe de la Oficina Asesora Jurídica, en calidad de funcionaria ejecutora del Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos- INVIMA, publica el presente Aviso en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 568 del Estatuto Tributario modificado por el artículo 58 del Decreto Ley 019 de 2012 y 826 del referido Estatuto.

Se notifica a la señora **NINI JOHANNA GUZMAN**, identificada con la C.C. No. 30.509.458, el mandamiento de pago No. **18000027 del 24 de enero de 2018**, proferido en el proceso administrativo de cobro coactivo No. **201500934**, toda vez que no ha sido posible notificarle personalmente, por lo que es procedente notificarle por aviso en la página web [Invima.gov.co](http://app.invima.gov.co/juridica/), link: <http://app.invima.gov.co/juridica/>, dando así cumplimiento al artículo 568 del Estatuto Tributario Nacional, modificado por el artículo 58 del Decreto Ley 019 de 2012.

Se advierte a la ejecutada notificada que, a partir del día hábil siguiente a la fecha de la presente publicación, cuenta con quince (15) días hábiles para efectuar el pago de la obligación con sus respectivos intereses o proponer las excepciones legales a que haya lugar, conforme a los artículos 830 y 831 del Estatuto Tributario, para el efecto se transcribe la parte resolutive del mandamiento de pago:

"(...) RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Librar Mandamiento de Pago por vía coactiva contra la señora **NINI JOHANNA GUZMAN**, identificada con cédula de ciudadanía No. 30.509.458 en calidad de propietaria del establecimiento **LACTEOS SANTICAR**, a favor del **INSTITUTO NACIONAL DE VIGILANCIA DE MEDICAMENTOS Y ALIMENTOS – Invima** por las siguientes sumas de dinero:

- Por concepto del capital, la suma de **DOCE MILLONES DOSCIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y TRES MIL PESOS M/CTE (\$12.295.283.00)** equivalente a **QUINIENTOS (500) Salarios Mínimos Diarios Legales Vigentes**.
- Por los intereses moratorios liquidados al doce (12%) por ciento anual de conformidad con lo establecido en el artículo 9 de la Ley 68 de 1923, calculados desde el sexto día hábil siguiente a la ejecutoria, hasta cuando sea cancelada en su totalidad.

ARTÍCULO SEGUNDO: Notificar el Mandamiento de Pago a la señora **NINI JOHANNA GUZMAN**, identificada con cédula de ciudadanía No. 30.509.458 en calidad de propietaria del establecimiento **LACTEOS SANTICAR**, dentro de los diez (10) días siguientes a la citación que se realice para el efecto. De no ser posible llevar a cabo la notificación personal, se procederá a notificar por correo el mandamiento de pago en los términos del artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

ARTÍCULO TERCERO: Advertir a la ejecutada, que de acuerdo con el artículo 830 del Estatuto Tributario Nacional, dispone de quince (15) días, a partir de la notificación de este auto para cancelar la obligación con sus respectivos intereses en la cuenta corriente No. 002869998688 del banco **DAVIVIENDA**, a nombre del **INVIMA**, o para proponer las excepciones que dispone el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

Contra la presente providencia no procede recurso alguno de conformidad con el artículo 833 del Estatuto Tributario Nacional.

Respecto de las costas, tásense en la oportunidad procesal que corresponda.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MELISSA TRIANA LUNA
Jefe Oficina Asesora Jurídica"



NOTIFICACIÓN POR AVISO

Código: GJR-ACC-FM2

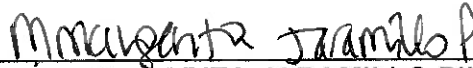
Versión: 01

Fecha de Emisión: 20/10/2020

Página 2 de 2

El presente AVISO, se fija por el término de quince días (15) días, contados a partir del día **13 de enero de 2023**, en la Página Web del Instituto Nacional de Vigilancia Medicamentos y Alimentos link: <http://app.invima.gov.co/juridica/>

El acto administrativo aquí relacionado, el cual se acompaña copia íntegra, se entiende notificado a partir del siguiente día hábil siguiente a la publicación del aviso en el portal web de la Entidad.

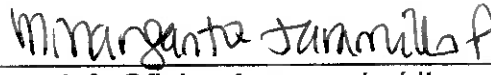


MARÍA MARGARITA JARAMILLO PINEDA

Jefe Oficina Asesora Jurídica

Anexo. Se adjunta copia íntegra del auto de mandamiento de pago No. 18000027 del 24 de enero de 2018, proferido en el proceso administrativo de cobro coactivo No. 201500934, en dos (2) páginas.

CERTIFICO QUE EL PRESENTE AVISO SE DESFIJA EL _____ siendo las __:__ p.m.



Jefe Oficina Asesora Jurídica

Proyectó: JMMG____
Revisó: JRBT____

60

163



**AUTO No. 1800027 DE 24 de Enero de 2018
POR EL CUAL SE LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO CONTRA NINI JOHANNA GUZMAN
DENTRO DEL PROCESO DE JURISDICCIÓN COACTIVA No. 201500934.**

La Jefe de la Oficina Asesora Jurídica del Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos – INVIMA, en ejercicio de las facultades otorgadas por el Artículo 5 de la Ley 1066 De 2006, el Numeral 12 del Artículo 12 del Decreto 2078 de 2012, y de conformidad con la designación efectuada por el Director General del Instituto, mediante Resolución No. 2007002712 de fecha 12 de febrero de 2007, publicada en el diario oficial No. 46548 del 2007 y Resolución No. 2015042557 del 21 de Octubre de 2015, es competente para adelantar todo el trámite del proceso de cobro de obligaciones adeudadas al Instituto.

CONSIDERACIONES

Obran al Despacho para emitir mandamiento de pago los siguientes documentos que han sido aportados por corresponder a un título ejecutivo que presta mérito para el diligenciamiento del presente proceso:

1. Resolución No.201617705 del 17 de mayo de 2016, el Jefe de la Oficina Asesora Jurídica con delegación de Funciones de la Dirección de Responsabilidad Sanitaria calificó el proceso sancionatorio No.2015-934 y resolvió imponer a la señora NINI JOHANNA GUZMAN, identificada con cédula de ciudadanía No.30.509.458 en calidad de propietaria del establecimiento LACTEOS SANTICAR, sanción pecuniaria consistente en multa equivalente a QUINIENTOS (500) Salarios Mínimos Diarios Legales Vigentes. Contra la mencionada Resolución se interpuso recurso de Reposición.
2. Resolución No. 2017013077 del 30 de marzo de 2017, por la cual resolvió no reponer y en su defecto confirmar en su integridad el acto administrativo recurrido, quedando en firme y debidamente ejecutoriada el día 23 de mayo de 2017.
3. Requerimiento de pago de multa al deudor e invitación a presentar una fórmula de pago el cual fue enviado mediante oficios No. 102-6160-17, 102-6161-17, 102-6162-17, 102-6163-17, 102-6164-17 y 102-6165-17 de fecha 06 de octubre de 2017, dando inicio al cobro persuasivo.
4. Consulta del aplicativo de cartera del INVIMA, se evidencia que la señora NINI JOHANNA GUZMAN, identificada con cédula de ciudadanía No. 30.509.458, no ha cancelado la multa impuesta.

En el presente caso, la obligación contenida en la Resolución No. 201617705 del 17 de mayo de 2016, es clara, expresa y actualmente exigible de conformidad con el artículo 828 Estatuto Tributario Nacional y 99 del Código de procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, por lo cual es pertinente que este despacho libre mandamiento de pago contra la señora NINI JOHANNA GUZMAN, identificada con cédula de ciudadanía No. 30.509.458 en calidad de propietaria del establecimiento LACTEOS SANTICAR, por el no pago de la multa relacionada en precedencia.

Con fundamento en lo expuesto el suscrito Funcionario Ejecutor de Jurisdicción Coactiva

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Librar Mandamiento de Pago por vía coactiva contra la señora NINI JOHANNA GUZMAN, identificada con cédula de ciudadanía No. 30.509.458 en calidad de propietaria del establecimiento LACTEOS SANTICAR, a favor del INSTITUTO NACIONAL DE VIGILANCIA DE MEDICAMENTOS Y ALIMENTOS – Invima por las siguientes sumas de dinero:



AUTO No. 1800027 DE 24 de Enero de 2018
POR EL CUAL SE LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO CONTRA NINI JOHANNA GUZMAN
DENTRO DEL PROCESO DE JURISDICCIÓN COACTIVA No. 201500934.

- Por concepto del capital, la suma de DOCE MILLONES DOSCIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y TRES MIL PESOS M/CTE (\$12.295.283.00) equivalente a QUINIENTOS (500) Salarios Mínimos Diarios Legales Vigentes
- Por los intereses moratorios liquidados al doce (12%) por ciento anual de conformidad con lo establecido en el artículo 9 de la Ley 68 de 1923, calculados desde el sexto día hábil siguiente a la ejecutoria, hasta cuando sea cancelada en su totalidad.

ARTICULO SEGUNDO: Notificar el Mandamiento de Pago a la señora NINI JOHANNA GUZMAN, identificada con cédula de ciudadanía No. 30.509.458 en calidad de propietaria del establecimiento LACTEOS SANTICAR, dentro de los diez (10) días siguientes a la citación que se realice para el efecto. De no ser posible llevar a cabo la notificación personal, se procederá a notificar por correo el mandamiento de pago en los términos del artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

ARTICULO TERCERO: Advertir a la ejecutada, que de acuerdo con el artículo 830 del Estatuto Tributario dispone de quince (15) días, a partir de la notificación de este auto para cancelar la obligación con sus respectivos intereses en la cuenta corriente No.002869998688 del banco DAVIVIENDA, a nombre del Invima, o para proponer las excepciones que dispone el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

Contra la presente providencia no procede recurso alguno de conformidad con el artículo 833 del Estatuto Tributario Nacional.

Respecto de las costas, tásense en la oportunidad procesal que corresponda.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE


MELISSA TRIANA LUNA
Jefe Oficina Asesora Jurídica

Proyectó: Paola Nossa Rodriguez 
Revisó: Marlen Monroy Serrano 